

PRESUPUESTO DE GASTOS

Explicación del Gasto	Dotaciones (en miles de pts.)	
	P. Concepto	P. Artículo
Cap. 1 Gastos de Personal		
Art. 12 Funcionarios		3.458.-
120 Retribuciones Básicas	1.705.-	
02. R.B. No Docentes	1.075.-	
121 Retribuciones Complementarias	1.753.-	
03. Retribuciones Complementarias		
Complemento Específico No Docente	825.-	
Complemento de Destino No Docente	928.-	
Art. 13 Laboral		1.600.-
130 Retribuciones Laborales fijas	1.600.-	
Art. 15 Incentivos al Rendimiento		50.-
150 Incentivos al Rendimiento	50.-	
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleado		1.500.-
160 Cuotas sociales	1.500.-	
TOTAL CAPITULO 1	6.608.-	
Cap. 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios		
Art. 20 Arrendamientos		2.500.-
202 Edificios y otras construcciones	2.500.-	
Art. 21 Reparación y Conservación		1.000.-
215 Mobiliario y Bienes	1.000.-	
Art. 22 Material, Suministros y otros		3.000.-
220 Material de Oficina	600.-	
222 Comunicaciones	600.-	
226 Gastos diversos	800.-	
227 Trabajos realizados por otras Empresas	1.000.-	
Art. 23 Indemnización por razón de Servicio		1.000.-
230 Dietas	1.000.-	
TOTAL CAPITULO 2	7.500.-	
Cap. 4 Transferencias corrientes		
Art. 48 A familias e Instituciones		15.561.-
480 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.561.-	
TOTAL CAPITULO 4	15.561.-	
Cap. 6 Inversiones Reales		
Art. 60 Construcciones y Equipamientos		2.000.-
605 Material Inventariable	2.000.-	
TOTAL CAPITULO 6	2.000.-	
Cap. 8 Activos Financieros		
Art. 82 Concesión de Préstamos		1.000.-
820 Anticipos a corto plazo	1.000.-	
TOTAL CAPITULO 8	1.000.-	
TOTAL GASTOS	32.669.-	

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Bachillerato Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevilla).

Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro Privado de Bachillerato «Marcelo Spínola» de Umbrete (Sevilla), solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Educativa de Sevilla.

Visto el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978, reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato.

Resultando que la documentación presentada por el citado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Ordenación Educativa ha resuelto autorizar la reclasificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad total siguiente:

Código del Centro: 41007692
Denominación: «Marcelo Spínola»
Titular: Milagros Ruiz y Salvador González
Domicilio: Plaza del Arzobispo núm. 1
Clasificación: Centro Homologado de Bachillerato
Localidad: Umbrete
Provincia: Sevilla
Puestos escolares: 640

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellada.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación cultural privada denominada Helios.

Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Balanovski, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación arriba mencionada, y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 15 de septiembre de 1989, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, residente en Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Helios», que queda registrada con el nº 1986 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores (D. Eduardo Balanovski, Doña Manola Balanovsky, D. Manuel Alcaide Mengual, quien renunció a su calidad de miembro de la Fundación con fecha 6 de noviembre, nombrándose a Doña Carmen Palencia Cerezo en su sustitución, y D. Francisco Heredia Mármol), de constituir una Fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación como dotación inicial, lo cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts.).

Asimismo, se designan los miembros que han de constituir su Patronato y su Comité Ejecutivo y se deja constancia de la aceptación por los mismos, de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Patronato donde consta como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de promover la divulgación, la creación, el fomento y el desarrollo de todo tipo de actividad cultural educativa, recreativa y de ocio.

Con fecha 12 de febrero de 1990 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento por D. Eduardo Balanovski y otros, de Escritura de subsanación de algunos artículos de los Estatutos que habían sido formulados en la Escritura de 15 de septiembre de 1989, quedando registrada con el nº 385 de su Protocolo, referidos a la calificación de la Fundación, reglas para la determinación de los beneficiarios, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y atribuciones de los órganos de gobierno.

Asimismo, se presenta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del primer ejercicio económico.

Habiéndose constatado la ausencia en la referida Escritura de subsanación de algunos aspectos objeto de modificación, con fecha 9 de noviembre de 1990 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento por D. Eduardo Balanovski de Escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales constando en el Acta de la sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1990, la modificación de algunos artículos de los Estatutos, que habían sido formulados en la Escritura de septiembre de 1989, quedando registrada con el nº 2614 de su Protocolo y referidos a las atribuciones de los órganos de gobierno de la Fundación; recoge igualmente nuevas reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional al ser insuficientes las presentadas y se adjunta asimismo, el Programa de Actividades y Actuación de la Fundación para 1990.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como legislación supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente o las actividades culturales sin fin de lucro.

Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de las Fundadoras, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

Articuladas en sus Estatutos, las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio, en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en lo mismo Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10,2 en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, en su artículo 85,1, la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía que previene la aplicación supletoria de las leyes y disposiciones estatales y el Decreto 180/84, de 19 de junio sobre asignación de competencias en materia de Fundaciones a la Consejería de Cultura, corresponde al Consejero de Cultura y Medio Ambiente las competencias en la resolución del expediente.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

1. Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación Helios.
2. Calificarla como Fundación de Promoción.
3. Aprobar su Presupuesto para el primer ejercicio y el Programa de Actividades.
4. Encomendar su gobierno y dirección al Patronato de la Fundación en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos otorgados inicialmente con fecha 15 de septiembre de 1989 y modificados, asimismo, por Escritura Pública de 12 de febrero de 1990, y posteriormente, por la de 9 de noviembre de 1990.
5. Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por lo que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-3534/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo B-3534/90, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1990, por el que se aprueba la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de Neutralización y Solidificación de Residuos Industriales, en el término municipal de Palos de la Frontera.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número B-3534/90.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, poro que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 3536/90-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 3536/90-B, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1990, por el que se resuelve la ejecución del proyecto de construcción de una Planta de Neutralización y Solidificación de Residuos Industriales, en el término municipal de Palos de la Frantera.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3536/90-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2574/88, interpuesto por Cerámica Roisa, SA.

En el Recurso contencioso-administrativo núm. 2574/1988, interpuesto por la Sociedad «Cerámica Roisa, S.A.», contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de alzada confirmando otra de la Dirección Provincial de Sevilla de 23 de marzo de 1988, por la que se impuso a la actora multa por contaminación atmosférica, y, en consecuencia, con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 30 de abril de 1990, cuyo pronunciamiento es el siguiente: